

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL Y PROGRAMAS DE POSGRADO POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

Contenido

1. Antecedentes3
2. Objetivo3
3. Alcance4
4. Base Legal4
5. Lineamientos Institucionales5
6. Lineamientos para sustentación del trabajo de titulación modalidad en línea de las carreras de tercer nivel.7
7. Lineamientos para la defensa del trabajo de titulación en la modalidad en línea en programas de Posgrado:8
- 9

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

1. Antecedentes

Con el apareamiento en la República Popular de China; y, posterior propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declara a esta enfermedad como pandemia.

El Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El referido Acuerdo Ministerial en su disposición transitoria quinta estableció, como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, promover el uso de mecanismos como el teletrabajo, **teleeducación**, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus.

El Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó por unanimidad, en sesión extraordinaria virtual del 25 de marzo de 2020, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, con el objeto de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), autorizó la utilización de los recursos de aprendizaje en tecnologías digitales.

El Consejo de Educación Superior, establece que las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades titulación, así también podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

Finalmente, es necesario implementar recursos educativos para complementar la formación profesional con herramientas de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales; y, la necesaria articulación e implementación de estrategias académicas y de procesos administrativos mediante la aplicación de las TIC'S y la virtualidad en cuanto a la ejecución de la Educación Superior en garantía del derecho a la educación; y, con esto, apuntalar la pertinencia con las situaciones vividas, lo que requiere una adecuación de algunos procesos académicos que se explicarán en el siguiente instructivo para su normal desarrollo y cumplimiento de objetivos.

2. Objetivo

Establecer lineamientos emergentes para la sustentación de trabajo de titulación en las carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel que oferta la Universidad Estatal de Bolívar.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

3. Alcance

El presente protocolo es de aplicación para quienes intervienen en los procesos de la Unidad de Titulación Especial o de Integración Curricular de las carreras de tercer nivel; y, sustentación de trabajo de titulación en programa de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar, mientras dure la emergencia sanitaria y el estado de excepción por el coronavirus (COVID-19).

4. Base Legal

Que, el art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, el art. 351 de la norma ibídem, dispone: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 389 de la norma suprema, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”;

Que, ante la declaratoria de emergencia sanitaria; y, el estado de excepción adoptadas por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Presidencial No. 1017, con fecha 16 de marzo de 2020, por calamidad pública en todo el territorio nacional, por lo casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de las personas ante la eminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador, se restringió el derecho de tránsito y de asociación.

Que, el artículo 6, literal a) del decreto ibídem, dispone: “Suspender la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo, de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerá al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo”.

Que, el artículo 13 del mismo cuerpo legal, establece: “El Estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto Ejecutivo”.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, en su artículo 1, dispone: “RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la Covid-19 en Ecuador, que siguen representado un alto de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado[...].”

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del 25 de marzo de 2020, resolvió expedir la “Normativa transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”.

Que, la normativa ibídem en el artículo 5, establece: “podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales (...)”

Que, el artículo 8 de la normativa ibídem, determina: “las IES podrán modificar temporalmente los lugares, **modalidad**, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de [...] **titulación**, [...] Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa”.

Que, la Disposición General Segunda del mismo cuerpo legal, establece que: “Las IES adoptarán las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho al trabajo y a la salud del personal académico, de apoyo y administrativo, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa”.

Que, mediante el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES norma las unidades de titulación en las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Que, la Unidad de Titulación Institucional, regula modalidades de titulación en las diferentes carreras ofertadas por la Universidad Estatal de Bolívar.

Que, mediante las políticas de la Unidad de Integración Curricular de la Unidad de Titulación de la Universidad Estatal de Bolívar, regula la Unidad de Integración Curricular de todas las carreras excepto la del campo o área de la Salud.

Que, la Universidad Estatal de Bolívar en el uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el propósito de reactivar las actividades académicas analizando sus modalidades de estudio, determina la pertinencia de elaborar un protocolo para la sustanciación en línea en trabajos de titulación.

5. Lineamientos Institucionales

La Universidad Estatal de Bolívar comprometida con la educación del país tiene por objeto, normar los procesos institucionales para garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad, **egreso** sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito de sus competencias a través de la oferta de carreras de tercer nivel.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

A fin de mitigar la brecha de contagio del virus denominado coronavirus (Covid-19), se extiende la metodología de carreras de tercer nivel en las modalidades presencial y semipresencial a la modalidad en línea; y, programas de Posgrado, con la finalidad de seguir contribuyendo en el fortalecimiento académicos de los estudiantes y perfeccionamiento de los profesionales de la región y del país, en consecuencia, se establece la modalidad en línea para las unidades de titulación.

En este sentido, la Universidad Estatal de Bolívar, dicta los siguientes lineamientos generales, para los procesos de titulación en carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel:

- 5.1. Ajustar el cronograma de los procesos de titulación de acuerdo al periodo académico.
- 5.2. Asignar personal académico con orden prioritario: profesores titulares, ocasionales con contrato vigente para integrar el tribunal de sustentación siempre y cuando su perfil académico y/o profesional corresponda al tema de titulación propuesto.
- 5.3. Validar los requisitos para la sustentación del trabajo de titulación de grado o programa de Posgrado.
- 5.4. Planificar las convocatorias para la sustentación del trabajo de titulación de grado o programa de Posgrado.
- 5.5. Ejecutar jornadas de capacitación, y sustentación en línea de los recursos informáticos que se utilizarán para realizar el acompañamiento.
- 5.6. Aprobar por Consejo Directivo la planificación de la defensa del trabajo de titulación en las carreras de grado.
- 5.7. Aprobar por Comisión Académica la planificación de la defensa del trabajo de titulación en programas de Posgrado.
- 5.8. Notificar la fecha de sustentación del trabajo de titulación de grado o programa de Posgrado modalidad en línea, a los estudiantes y tribunales designados para el efecto.
- 5.9. Coordinar y ejecutar la sustentación del trabajo de titulación modalidad en línea mediante la herramienta ZOOM y otros.
- 5.10. Crear carpetas compartidas de la sustentación mediante la herramienta Google Drive.
- 5.11. Calificar mediante rúbrica la sustentación del trabajo de titulación y notificar calificación obtenida al estudiante de forma digital.
- 5.12. Crear la nómina de estudiantes aprobados y reprobados en la sustentación del trabajo de titulación en línea, para notificar a las Facultades Académicas o Coordinadores de Programas de Posgrado.
- 5.13. El estudiante al inicio de la sesión en la plataforma de vídeo conferencia ZOOM deberá acercarse ante la cámara y presentar la cédula, licencia de conducir o pasaporte ante el Tribunal para la correspondiente verificación, a fin de acreditar su identidad.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

5.14. El hospedador de la sesión será el responsable de la grabación y custodia del trabajo de sustentación, quien deberá utilizar los recursos tecnológicos para salvaguardar su contenido.

6. Lineamientos para sustentación del trabajo de titulación modalidad en línea de las carreras de tercer nivel.

6.1. Las sustentaciones se realizarán conforme al cronograma aprobado por Consejo Directivo.

6.2. Ejecutar planes de capacitación en línea, en uso de tecnologías y recursos informáticos para fase de sustentación final.

6.3. La sustentación del trabajo de titulación de grado será en la modalidad en línea, de conformidad con el Reglamento de la Unidad de Titulación de cada Facultad, según sea el caso.

6.4. Para la sustentación del trabajo de titulación, se utilizará la plataforma de conferencia virtual ZOOM; y, todo tipo de recurso tecnológico necesario.

6.5. Todo el acto de sustentación será grabado (AUDIO Y VIDEO), en el mismo, el estudiante deberá confirmar y aceptar el proceso desarrollado, al igual que su calificación dada por los miembros del tribunal, lo que servirá como respaldo y evidencia del protocolo de sustentación que deberá regularizarse a través de las firmas de los involucrados en el proceso de defensa, una vez que culmine el estado de excepción; y, se retorne las actividades a la modalidad presencial, se exceptúa de este último procedimiento las actas que contengan la firma original impresa.

6.6. La secretaria de Carrera, Titulación y/o Decanato, será el hospedador y administrador principal de la sesión y coordinará todo el proceso de sustentación en la modalidad en línea.

6.7. En la defensa de sustentación de trabajo de titulación cada estudiante tendrá activada vídeo cámara mientras dure todo el proceso.

6.8. Los miembros del tribunal estarán presentes en la sesión y una vez efectuada la sustentación de los estudiantes, realizarán las preguntas que crean pertinentes y observaciones a la defensa del trabajo, dentro del tiempo máximo estipulado en el reglamento vigente de titulación de Universidad Estatal de Bolívar.

6.9. Una vez finalizada la presentación del estudiante, el tribunal deberá calificar y dar a conocer la calificación a través de la lectura del acta; la calificación no podrá ser modificada.

6.10. Las sustentaciones son actos de carácter público, consecuentemente se podrá autorizar el ingreso en la plataforma de videoconferencia ZOOM a otros participantes en calidad oyentes, previa decisión del estudiante, quien realizará la solicitud por escrito vía correo electrónico al coordinador de titulación y/o carrera con un mínimo de 24 horas antes del proceso de sustentación y comunicará los nombres de las personas que estarán presentes, a quienes se le activará el ingreso. La sustentación es un acto solemne de carácter académico, dinámico, pedagógico, amable y acogedor.

6.11. El día de sustentación, los estudiantes deben estar entre 10 a 15 minutos antes preparados para comenzar en la hora establecida y evitar retraso.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

6.12. Al comienzo de la sesión grabada de la sustentación, el secretario del tribunal indicará al estudiante la necesidad del documento de identificación que puede ser: cédula de identidad, pasaporte o licencia de conducir. El estudiante deberá presentar su documento de identificación a cámara y la identificación será grabada para garantizar la identidad del estudiante quien indicará su nombre completo y titulación para el que efectúa el acto de defensa.

7. Lineamientos para la defensa del trabajo de titulación en la modalidad en línea en programas de Posgrado:

7.1 Las sustentaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en los programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar; y/o Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en programas de Posgrado según corresponda el caso.

7.2 Para la sustentación del trabajo de titulación, se utilizará la plataforma de conferencia virtual ZOOM; y, todo tipo de recurso tecnológico necesario.

7.3. El coordinador del programa de Posgrado será el hospedador y administrador principal de la sesión y coordinará todo el proceso de sustentación en la modalidad en línea.

7.4. La sustentación del trabajo de titulación privado estará presente el tribunal que conste en la planificación del programa de Posgrado aprobado en Comisión Académica de la Universidad; y/o en el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado según sea caso.

7.5. La sustentación del trabajo de titulación público estará presente el tribunal que conste en la planificación del programa de Posgrado aprobado en Comisión Académica de la Universidad y/o en Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado según sea caso.

7.6. El Tribunal de sustentación estará integrado conforme a la planificación del programa de Posgrado; y/o de acuerdo con el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado.

7.7. Si uno de los integrantes del Tribunal de Sustentación no pudiere asistir a la defensa, deberá comunicar y justificar conforme la documentación correspondiente; solo serán motivos de justificación los casos fortuitos y/o fuerza mayor; de suscitarse el impedimento antes de la fecha y hora determinada para el desarrollo de la sustentación, el Coordinador del programa de maestría gestionará la designación del nuevo integrante, garantizando al estudiante el proceso de sustentación dentro del término de 72 horas.

7.8. Los integrantes del tribunal estarán presentes en línea; una vez efectuada la sustentación del maestrante, realizarán las preguntas que crean pertinentes y observaciones al trabajo de titulación.

7.9. Finalizada la presentación y sustentación del trabajo de titulación, el hospedador colocará en la sala de espera ZOOM al maestrante a fin que el tribunal pueda deliberar y calificar en un tiempo no mayor a 15 minutos. El Tribunal ordenará al hospedador retorne al maestrante con audio y vídeo a la sala virtual principal con el objeto de dar a conocer la calificación obtenida.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

7.10. Aprobado la sustentación del trabajo de titulación, se dará lectura al acta y calificación obtenida, misma que no podrá ser modificada.

7.11. Si el estudiante reprueba la sustentación del trabajo de titulación, se le podrá otorgar una nueva fecha de sustentación por una sola vez dentro del plazo de treinta (30) días de acuerdo al programa de maestría, y/o Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado, al efecto el maestrante presentará la correspondiente solicitud. Deberá cancelar derechos de repetición de sustentación, conforme los aranceles aprobados por el Consejo Universitario.

7.12. El proceso de sustentación tendrá un puntaje máximo de 10 puntos. La nota será promediada y la dará cada miembro del tribunal una vez se haya efectuado la sustentación. La nota mínima para aprobar el sustento del trabajo de titulación será ocho (8/10) puntos de acuerdo al Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado o según lo contemplado en el programa de maestría. La calificación de finalización del programa será promediada de la suma del promedio de calificación de los módulos, trabajo de titulación, presentación y defensa (sustentación). Habiendo cumplido con los requisitos, se procederá a la lectura del acta e incorporación del estudiante.

7.13. Todo el acto de sustentación será grabado en audio y video, lo que servirá como respaldo y evidencia del protocolo de sustentación en línea, para los fines legales pertinentes.

7.14. La sustentación en línea es un acto público y puede presenciar cualquier persona en calidad de oyente previa decisión del maestrante, quien realizará la solicitud por escrito a la coordinación del programa con un mínimo de 24 horas antes del proceso de sustentación y comunicará los nombres de las personas que estarán presentes, a quienes se le activará el ingreso.

7.15. La sustentación en línea es un acto solemne de carácter académico, dinámico, pedagógico, amable y acogedor.

7.16. El día de la sustentación en línea, el maestrante debe estar entre 10 a 15 minutos antes de la hora establecida para evitar retraso.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA:- Para los procesos de titulación de tercer nivel y/o grado en los casos no previstos se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unidad de Titulación de cada Facultad; y/o Reglamento de Integración Curricular.

SEGUNDA:- Para los procesos de titulación en programas de Posgrado se sujetarán al Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado según aplique.

TERCERA:- En los casos no previstos en la normativa interna de la UEB se sujetará a los actos administrativos expedidos por los diferentes órganos colegiados competentes sobre la base de sus funciones y atribuciones.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: El presente instrumento mantendrá su vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria; y /o disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Provincial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente protocolo, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario

SECRETARÍA GENERAL:
CERTIFICA:

QUE, el presente PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL Y PROGRAMAS DE POSGRADO POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 007-2020, de fecha 29 de mayo del 2020.



ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el, **PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL Y PROGRAMAS DE POSGRADO POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

Guaranda 29 de mayo, 2020

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION MODALIDAD EN LINEA